

SALLIQUELO, 14 DE JULIO DE 1.988.-

CONSIDERANDO:

Que los antecedentes de Convenios suscritos con el Bco de la Pcia de Bs. As. y Bco Coop. Nicolás Levalle,

Que la Institución solicitante ya percibe impuestos municipales de los partidos de Guaminí, Trenque Lauquen y Pehuajó,

Que la circular n° 200 expresa el plazo de depósito en el Banco de la Pcia de Bs. As. dentro de las 24 hs de realizada la cobranza con la intervención de la Tesorería Municipal art. 194 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Bco Edificador de Trenque Lauquen filial Salliqueló, el correspondiente Convenio para la percepción de Tasas Municipales.-----

ARTICULO 2°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 452/88.-

LUIS H. GAYOSO
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE
-PRESIDENTE-